

DECRETO ECONÓMICO Nº 12/2021.

En Valparaíso, primero de octubre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, y en especial los artículos 2, 11 y 12 de la Ley Nº21.226; el Oficio Nº178-2021, que establece Régimen jurídico de Excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto del Covid-19 en Chile; las instrucciones impartidas por la Excma. Corte Suprema a través del Auto Acordado AD-335-2020 de fecha 28.05.2020 y el Protocolo COVID-19 en Tribunales y Unidades Judiciales de Septiembre 2021, como asimismo lo establecido en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley Nº 18.834;

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01.10.2021 se ha puesto término al estado de excepción constitucional y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº21.226, los términos probatorios que se hubieren suspendido conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada ley, se reanudarán, a petición de parte, desde la fecha en que se notifique la resolución que acoja la solicitud, extendiéndose por el tiempo que corresponda conforme a las reglas generales.

2. Que si bien la mejora en la situación sanitaria del país ha permitido avanzar en el Plan Paso a Paso a Fases que permiten mayor desplazamiento y aforos menos reducidos, considerando que aún existen casos activos que incluyen a la llamada variante “Delta”, cuya tasa de contagio es más elevada que la del virus original, conforme a las instrucciones emanadas de la autoridad sanitaria, como también de la Excma. Corte Suprema, resulta necesario seguir resguardando la salud de los funcionarios y de los usuarios que requieren de la atención de esta Administración de Justicia especializada.

3. Que, asimismo, es primordial compatibilizar el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y la continuidad del servicio judicial, con el respeto a la vida y la salud de las personas.

4. Que, en los conflictos sometidos al conocimiento de estos Tribunales contenciosos administrativos, el tipo de materias que se conocen y la tramitación de la misma se lleva a efecto, en su gran mayoría, a través de la presentación de escritos y pruebas documentales, las que, por regla general, se incorporan al expediente digital a través de la Oficina Judicial Virtual.

5. Que, atendida las instrucciones y legislación antes citada, como asimismo el retorno gradual y por turnos al trabajo presencial de los funcionarios, y teniendo en consideración que este Tribunal cuenta con la infraestructura tecnológica y con los sistemas necesarios para brindar un adecuada y eficiente Administración de Justicia en forma remota, respetando en forma estricta todos y cada uno de los derechos procesales que le asisten a las partes que litigan en estos Tribunales, tal como ha quedado de manifiesto durante la vigencia del estado de excepción, periodo en el cual se han llevado a cabo de manera exitosa a través de las plataformas remotas institucionales de esta judicatura, numerosas audiencias de conciliación a las cuales han comparecido sin problemas las partes del respectivo proceso y los funcionarios de este Tribunal, se estima necesario dictar las siguientes instrucciones a fin de entregar a los intervinientes de los procesos judiciales pendientes, una herramienta para continuar litigando de manera remota en los términos probatorios que se reanuden, resguardando debidamente el derecho de las partes de aportar al Tribunal toda la prueba que estimen pertinente para tal efecto.

DECRETO:

PRIMERO: En las causas cuya etapa de discusión se encuentre terminada, respecto de las cuales se haya dictado el auto de prueba y este se encuentre firme o ejecutoriado, las partes podrán solicitar la reanudación de la tramitación en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°21.226, reanudándose estos a contar de la fecha en que se notifique por el sitio en internet del Tribunal la resolución que acoja la solicitud.

SEGUNDO: En los casos que se reanuden los probatorios, la rendición de la prueba que aporten las partes deberá sujetarse a las siguientes reglas:

PRUEBA DOCUMENTAL.

- La aportación de la prueba documental se efectuará, por regla general, incorporándola virtualmente a través de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, quedando a disposición de la contraparte para que pueda hacer uso de la citación que se confiera, una vez que el Tribunal provea el escrito respectivo. Si por su volumen u otra característica, los documentos no pueden ser subidos por el litigante a la Oficina Judicial Virtual, deberá comunicarse al teléfono del Tribunal o al correo tribunaldevalparaiso@tta.cl para los efectos de coordinar la entrega material de los mismos, los cuales una vez proveídos por el Tribunal, también quedarán a disposición de la contraparte, previa coordinación que deberá efectuarse de la misma forma antes indicada.

- En lo relativo al procedimiento de las audiencias de exhibición de documentos y de percepción documental se estará a lo dispuesto en el decreto económico N°4/2021 de fecha 18.03.2021 de este Tribunal.

INSPECCIÓN PERSONAL DEL TRIBUNAL.

- La solicitud de este medio de prueba una vez presentada por alguna de las partes, seguirá el proceso ordinario de los escritos presentados por las partes, resolviendo el Tribunal acceder o no a dicha prueba dependiendo de la pertinencia de la misma y, en caso de acceder, respetando todos los protocolos de seguridad para preservar la salud de los funcionarios del Tribunal y de las partes del proceso.

PRUEBA TESTIMONIAL.

- En cuanto la prueba testimonial, esta se llevará a efecto de la misma forma como se realizan actualmente las audiencias de conciliación por medio del sistema Cisco Webex, siendo el procedimiento a aplicar en las audiencias de prueba testimonial el siguiente:

A) La comparecencia de las partes y/o sus apoderados deberá ser coordinada previamente con el Tribunal. De ese modo, las partes deben enviar un correo electrónico a la casilla tribunaldevalparaiso@tta.cl, con a lo menos tres días hábiles de antelación a la fecha fijada para la respectiva audiencia, indicando los siguientes antecedentes:

- RUC y RIT de la causa.

- Individualización del testigo y de los abogados que comparecerán a la audiencia de prueba testimonial, con su nombre completo, Rut, teléfono y correo electrónico, adjuntando la respectiva cédula de identidad por ambos lados.

B) El Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso, confirmará la recepción del respectivo correo electrónico y enviará un link a los correos electrónicos indicados por las partes, lo cual permitirá el acceso a la audiencia de prueba testimonial el día y hora fijado mediante resolución en la respectiva causa.

C) En el día y hora fijados para la audiencia de prueba testimonial, los comparecientes deberán ingresar al link enviado vía correo electrónico, con a lo menos cinco minutos de antelación, todo lo anterior con la finalidad de iniciar la misma oportunamente y sin demoras. Si son varios los testigos que se presentan el Tribunal fijará las audiencias de manera consecutiva, enviando a cada testigo y a su abogado el respectivo link de ingreso a la audiencia con el horario de la misma.

D) El ministro de fe del Tribunal deberá proceder a tomar juramento al testigo y una vez prestado el juramento, comenzará a rendirse la prueba testimonial, respetándose adecuadamente la inmediatez y bilateralidad de la audiencia.

E) El Ministro de fe del Tribunal certificará la comparecencia de las partes a la respectiva audiencia, no siendo necesaria la firma manuscrita de los comparecientes.

F) En caso que excepcionalmente el testigo no disponga de los medios tecnológicos que le permitan conectarse a la audiencia de manera remota, se deberá proporcionar al testigo los medios tecnológicos disponibles en el Tribunal, para cuyo caso deberá asistir el testigo personalmente al Tribunal en el día y la hora fijada, previa coordinación y comunicación enviada al correo tribunaldevalparaiso@tta.cl. El Tribunal autorizará lo anterior, solamente si las condiciones sanitarias y la Fase en la que se encuentre la ciudad de Valparaíso, permitan la concurrencia presencial del testigo y de los funcionarios del Tribunal a las dependencias físicas del mismo. En caso de no ser posible lo anterior, la audiencia de prueba testimonial se reagendará para nueva fecha en la cual no exista el impedimento antes señalado.

INFORME DE PERITOS.

- Cuando alguna de las partes del proceso solicite rendir informe de peritos regulado en los artículos 409 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, deberá fijarse una audiencia virtual vía Cisco Webex, en la cual el Juez escuchará a las partes y de no

existir acuerdo entre las partes respecto al nombre del Perito, el Juez nombrará, de ser procedente, un experto en la materia requerida, dentro de aquellos contemplados en la nómina de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso. Con posterioridad a ello se notificará por carta certificada al perito seleccionado, con la finalidad que se pronuncie dentro de tercero día sobre la aceptación del cargo y fije los honorarios respectivos, Posterior a ello, encontrándose firme los honorarios propuestos y depositados estos en la cuenta corriente del Tribunal por la parte solicitante de la diligencia, se fijará una nueva audiencia virtual de reconocimiento la cual se llevará a efecto de la misma forma que las audiencias de prueba testimonial.

CUARTO: Que para los efectos de la realización de las audiencias a las que ha hecho referencia en el presente Decreto, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en cumplimiento de su obligación legal, ha proporcionado a este Tribunal el apoyo tecnológico para la realización de estas a través de un sistema de comunicación audiovisual entre el Tribunal y las partes del proceso, denominado sistema “Cisco webex meetings”, el que otorga garantías de seguridad y confidencialidad de la información.

QUINTO: Que las presentes instrucciones son de conocimiento del Juez y de los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso y deberán publicarse en la página web www.tta.cl para el público conocimiento de los usuarios y remitirse copia a la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

MARCELO ALEJANDRO VALDOVINOS RÍOS
Juez Tributario y Aduanero
Tribunal Tributario y Aduanero
Región de Valparaíso

Distribución:
TTA Valparaíso
UATTA
Sr. Presidente I. Corte de Apelaciones de Valparaíso
ARCHIVO